



Lanús, 14 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.815.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6769/58; el Expediente Municipal N° 4060-207/19; el Decreto N° 4029/19; los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4029/2019 se adjudicó la Obra “RED CLOACAL Y AGUA POTABLE - POLO EDUCATIVO - BARRIO VILLA JARDÍN”; a ejecutarse dentro del Polo Educativo, Villa Jardín, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma COPACRE S.A., por un monto de \$ 1.251.066,90 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D-4060-207/2019;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 05 de marzo del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Para Licitaciones Públicas de Obras Públicas;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la aprobación del acta de Recepción Provisoria de la Obra “RED CLOACAL Y AGUA POTABLE - POLO EDUCATIVO - BARRIO VILLA JARDÍN”, realizada dentro del Polo Educativo, Villa Jardín, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la Firma COPACRE S.A., labrada con fecha 10 de febrero del año 2020, por disposición del expediente D-4060-207/2019.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la Intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de marras.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría; pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.07.14
11:24:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.14
13:31:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.14 11:32:26 -03'00'